

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
12323/2018	La Junta de Gobierno Local

**ALMUDENA RODRÍGUEZ BAS, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 29 de agosto de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 12323/2018. Propuesta de modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cambio en la Línea de Subvención Obras de Mejora y Pavimentación de Viales Públicos en T.M. de Teulada, Año 2018

Se da cuenta del informe-Propuesta que formula la Secretaria de la Corporación y el Técnico de Administración General ,que dice:

Vista el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2018 de aprobación del expediente y pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación de las obras de “Mejora y pavimentación de viales públicos en T.M. de Teulada, año 2018. Lote 1 Caminos Vecinales y Lote 2 Tramos Urbanos” según proyecto redactado por el Ingeniero civil, D. Pedro M. Piñol Sempere, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018.

Visto que la Excm. Diputación Provincial de Alicante otorgó al Ayuntamiento de Teulada subvención al amparo de la convocatoria de “concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los Municipios de la Provincia, para Inversiones Financieramente Sostenibles, anualidad 2018 (Fondo de Cooperación)” según acuerdo de 13 de julio de 2018 del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en régimen de concurencia competitiva, estando el expediente y pliego aprobado para la licitación, a falta de publicar edicto para continuar el expediente.

Visto que el 5 de julio se recibió escrito de la Excm. Diputación Provincial de Alicante comunicando que “ante la próxima entrada en vigor de la modificación de créditos 5/2019 por la que se aprueban por el Pleno Provincial varias



aplicaciones presupuestarias nominativas relativas a subvenciones financieramente sostenibles concedidas a varios Ayuntamientos en el año 2018, bien mediante el procedimiento de concesión directa, bien al amparo de la “Convocatoria de Subvenciones a favor de los municipios de la provincia de Alicante para la realización de inversiones financieramente sostenibles año 2018 (Fondo de Cooperación)”.

A la vista de este cambio de línea de subvención y considerando que no se ha publicado la licitación y por tanto no iniciado el plazo de presentación de ofertas, se considera que es oportuno el cambio de la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares en cuanto a la existencia de crédito en el que viene reflejada la línea de subvención.

Por otra parte, estudiada la cláusula undécima del mismo, en cuanto a las ofertas anormalmente bajas, se propone que se considere como presuntamente oferta anormal la que supere un 5% de la media aritmética de las ofertas presentadas, en vez del 20% establecido en el pliego, puesto que se considera que en el caso de que el licitador oferte las mejoras propuestas sin cargo para la administración, ya es una baja considerable en el precio.

Visto que la Intervención Municipal emite informe favorable sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 1531.619 del presupuesto general en vigor de fecha 19 de agosto de 2019.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Se eleva al Órgano de Contratación la siguiente propuesta de adopción de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la cláusula quinta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de “Obras de Mejora y Pavimentación de Viales Públicos en T.M. de Teulada. Año 2018: Lote 1: Caminos Vecinales. Lote 2: Tramos Urbanos, en cuanto a la existencia de crédito.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de la cláusula undécima el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de “Obras de Mejora y Pavimentación de Viales Públicos en T.M. de Teulada. Año 2018: Lote 1: Caminos Vecinales. Lote 2: Tramos Urbanos en cuanto al parámetro objetivo que permite identificar casos en que una oferta se considere anormalmente baja, siendo el porcentaje correcto el 5%.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 1531.619 del presupuesto general en vigor.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación, los pliegos y documentos que sean procedentes de acuerdo al art. 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EN EL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE VIALES PÚBLICOS EN T.M. DE TEULADA, AÑO 2018: LOTE 1: CAMINOS VECINALES. LOTE 2: TRAMOS URBANOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto “Mejora y Pavimentación de viales públicos en T.M. de Teulada, año 2018” redactado por el Ingeniero civil, D. Pedro M. Piñol Sempere, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018.



1.2 Divisi3n en lotes

La ejecuci3n de las obras se divide en dos lotes:

Lote 1: Caminos vecinales: Comprende las obras de mejora y pavimentaci3n de los siguientes viales conforme al proyecto de obras:

N09 Camino Ctra. Teulada-Benitachel, 33

N04 Cam3 de Moraires

N02 Cam3 de la Sisca

N08 Ramal Cam3 de la Sisca, 30

N01 Ramal sin nombre- Cam3 del Pas

N120 Assagador de la Torre, entre Cam3 del Pas y Trujillo

N06a Ramal Ctra. CV-741 de Teulada a Benimarco

Lote 2: Tramos Urbanos: Comprende las obras de mejora y pavimentaci3n de los siguientes viales conforme al proyecto de obras:

1 L35 Calle Kabul

2 L03 c/ Alejandr3a

3 Ñ04 Callej3n c/ Alejandr3a

4 L034 Calle Dakar

5 L12 Calle Everest

6 L14 Calle Gredos

7 L23 Calle Rio J3car

8 L28 Calle Cerezo

9 I26 Calle Sorel-Llampuga – Cami de Buseit

10 L08 Calle Cipr3s





- 11 L27 Calle Benimagrell
- 12 L15 Calle Mar Andamán
- 13 L16 Calle Mar Árábigo
- 14 L18 Plaza Océano Pacífico
- 15 L11B Embocadura calle Puerto de las Nieves
- 16 L11 Camino Viejo del Portet
- 17 L21 Calle Puerto Hondo
- 18 L22 Calle Puertollano
- 19 L17 Calle Mar Labrador
- 20 L09 Ramal sin nombre, CV-743,124
- 21 L13 Calle Gorrión
- 22 L13B Calle Alondra
- 23 L10 Calle Cullera
- 24 L19 Calle Pontevedra
- 25 L32 Calle Ciudad Real- Fondo – saco
- 26 L30 Carrer Becada
- 27 L31 Camí del Estret

Las obras responden a la necesidad de mejorar el estado de las vías públicas reforzando el firme y mejorando las condiciones de circulación y seguridad vial.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



La clasificación de las obras según el objeto y naturaleza definidos en el proyecto de ejecución es grupo c) Obras de conservación y mantenimiento, conforme al artículo 232 de la LCSP mencionada.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

CPV: 45233222-1 Obras de pavimentación y asfaltados

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios, valorables a través de fórmulas automáticas en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima de este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 se facilita a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Teulada www.teuladamoraira.sedelectronica.es, toda la actividad contractual de esta



Entidad Local, el cual se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato al que se puede acceder también en la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato y mejoras

4.1. Valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras el presupuesto base de licitación asciende a 252.822,63.-€ más 53.092,75.-€ de IVA que hacen un total de 305.915,38.-€ IVA incluido

El presupuesto desglosado para cada lote es el siguiente:

Lote 1: Caminos vecinales:

Presupuesto de ejecución material: 71.767,86.-€

13% Gastos generales: 9.329,82.-€

Beneficio industrial: 4.306,07.-€

Presupuesto de licitación sin IVA: 85.403,75.-€

21% IVA: 17.934,79.-€

Total presupuesto lote 1 IVA incluido: 103.338,54.-€



Lote2: Tramos Urbanos:

resupuesto de ejecución material: 140.688,13.-€

13% Gastos generales: 18.289,46.-€

eneficio industrial: 8.441,29.-€

Presupuesto de licitación sin IVA: 167.418,88.-€

21% IVA: 35.157,96.-€

Total presupuesto lote 2 IVA incluido: 202.576,84.-€

4.2. Mejoras al proyecto

Se proponen en el proyecto de ejecución la realización de las mejoras que seguidamente se relacionan, para cada lote a las que el licitador puede optar indistintamente a cualquiera de ellas o a todas según el lote/s al que se presente y que vienen descritas en el Anejo 7 del referido proyecto.

Las mejoras seleccionadas serán ejecutadas sin coste alguno para la administración.

Mejoras propuestas en el proyecto Lote 1:

n.º de	DESCRIPCIÓN	PEM
--------	-------------	-----



Mejora		
1	Bacheos en carretera de la Fustera	626,52.-€
2	Suministro material balizamiento	4.494,65.-€
3	Acondicionamiento explanada TR-2 ramal camí de la Sisca, 30	1.452,33.-€
4	Hormigonado TR-2 ramal camí de la Sisca, 30	6.479,55.-€
Importe Total Mejoras al Proyecto a ofertar		13.053,05.-€

Mejoras propuestas en el proyecto Lote 2:

n.º de Mejora	DESCRIPCIÓN	PEM
1	L01 Calle Monte Cogoll	1.837,93.-€
2	L36 Calle Riad (callejón final)	2.241,04.-€
3	L33b Calle Perdíz	7.378,68.-€
4	Señalización y balizamiento c/ Puertollano	3.406,30.-€
5	Bacheos y reparaciones varias	6.251,59.-€
Importe Total Mejoras al proyecto a ofertar		21.115,54.-€

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato están amparadas en la subvención nominativa relativas a subvenciones financieramente sostenibles mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de la "Convocatoria de Subvenciones a favor de los municipios de la provincia de Alicante para la realización de inversiones financieramente sostenibles año 2018 (Fondo de Cooperación) otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones



económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego con cargo a la aplicación presupuestaria 1531.619 en presupuesto general en vigor.

De conformidad a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, párrafo 2, Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de las obras se fija en **un mes para el lote 1 y dos meses para el lote 2.**

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, en cuyo caso el servicio técnico municipal de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.1 La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar

se acreditará mediante la declaración responsable **DEUC** o mediante la declaración responsable que figura en el **anexo I** de este Pliego.

Las empresas inscritas en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, autorizarán al **Ayuntamiento de Teulada a consultar dicho registro**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8.2 La solvencia del empresario:

Atendiendo al valor estimado del contrato no es requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación empresarial, no obstante aquellos empresarios que estén en posesión de la clasificación empresarial que a continuación se indica, podrán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional a través del certificado acreditativo de la misma:

Lote 1. Grupo G subgrupo 4 Viales y pistas con firmes de mezclas



bituminosas- Categoría 1, comprendida su anualidad media entre 0 y 150.000 euros.

Lote 2. Grupo G subgrupo 4 Viales y pistas con firmes de mezclas bituminosas- Categoría 2, comprendida su anualidad media entre 150.000 y 360.000 euros.

Los empresarios que no estén en posesión de la clasificación anterior, acreditarán su solvencia a través de los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de la actividad del empresario por importe mínimo de hasta una vez y media el valor estimado del contrato atendiendo al lote/s al que se presente.

Solvencia técnica y profesional:

- Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución en los que se indicará el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación



incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la plataforma de contratación del Sector Público a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La utilización de estos servicios supone:

1. La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
2. La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
3. La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un archivo electrónico para cada lote al que se presente**, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación y la leyenda

«PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE VIALES PÚBLICOS EN T.M. DE TEULADA, AÑO 2018» y se hará constar. Lote 1 Caminos Vecinales o Lote 2 Tramos urbanos dependiendo al lote que se presente.

La denominación del sobre o archivo electrónico es la siguiente :



SOBRE «A» o ARCHIVO ELECTRÓNICO 1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La documentación a contener en cada sobre o archivo electrónico constará de la declaración responsable (en cada caso) en la que se indicará el lote al que se presenta y el modelo de proposición económica conforme se indica más abajo en este mismo pliego.

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se ajustará al modelo del anexo II de este pliego. (Figura un anexo II para el lote 1 y un anexo II para el Lote 2.)

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a **varios criterios valorables a través de formulas automáticas:**

Lote 1 Caminos Vecinales

a) Menor precio ofertado:

Se valorará con 52 puntos el menor precio ofertado sobre el tipo de licitación del lote 1, el resto de ofertas se valorarán a proporción de esta.

b) Mejoras al proyecto especificadas en el Anejo 7 del Proyecto de ejecución de las obras (hasta 48 puntos):

Mejora 1: Se valorará con **3 puntos** el compromiso de ejecutar esta mejora sin coste alguno para la Administración:

1	Bacheos en carretera de la Fustera	626,52.-€
---	------------------------------------	-----------

Mejora 2: Se valorará con **16 puntos** el compromiso de ejecutar esta mejora sin coste alguno para la Administración:

2	Suministro material balizamiento	4.494,65.-€
---	----------------------------------	-------------

Mejora 3: Se valorará con **5 puntos** el compromiso de ejecutar esta mejora sin coste alguno para la Administración:



3	Acondicionamiento explanada TR-2 ramal camí de la Sisca, 30	1.452,33.-€
---	---	-------------

Mejora 4: Se valorará con **24 puntos** el compromiso de ejecutar esta mejora sin coste alguno para la Administración.

4	Hormigonado TR-2 ramal camí de la Sisca, 30	6.479,55.-€
---	---	-------------

Lote 2 Tramos Urbanos:

a) Menor precio ofertado:

Se valorará con 52 puntos el menor precio ofertado sobre el tipo de licitación del lote 2, el resto de ofertas se valorarán a proporción de esta.

b) Mejoras al proyecto especificadas en el Anejo 7 del Proyecto de ejecución de las obras (hasta 48 puntos):

Mejora 1: Se valorará con **4 puntos** el compromiso de ejecutar esta mejora sin coste alguno para la Administración:

1	L01 Calle Monte Cogoll	1.837,93.-€
---	------------------------	-------------

Mejora 2: Se valorará con **5 puntos** el compromiso de ejecutar esta mejora sin coste alguno para la Administración:





2	L36 Calle Riad (callejón final)	2.241,04.-€
---	---------------------------------	-------------

Mejora 3: Se valorará con **17 puntos** el compromiso de ejecutar esta mejora sin coste alguno para la Administración:

3	L33b Calle Perdíz	7.378,68.-€
---	-------------------	-------------

Mejora 4: Se valorará con **8 puntos** el compromiso de ejecutar esta mejora sin coste alguno para la Administración:

4	Señalización y balizamiento c/ Puertollano	3.406,30.-€
---	---	-------------

Mejora 5: Se valorará con **14 puntos** el compromiso de ejecutar esta mejora sin coste alguno para la Administración:

5	Bacheos y reparaciones varias	6.251,59.-€
---	-------------------------------	-------------

En el caso de que el adjudicatario ofreciese alguna o todas las mejoras y no llegaran a ejecutar alguna de ellas o todas, se deberá regularizar esta circunstancia en la certificación de obras, descontándose la parte proporcional con el importe que sea de aplicación según la mejora con la rebaja a proporción en los precios unitarios de las unidades ejecutadas según proyecto.

Los precios indicados de las mejoras corresponden al precio de ejecución material al que se deberá adicionar el importe correspondiente a Gastos Generales, Beneficio Industrial y el importe correspondiente al 21% de IVA.



CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

A los efectos de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal se establece el siguiente criterio:

* Se considerará oferta anormal la que supere un 5 % de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.



De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP El Órgano de Contratación podrá exigir la constitución de una garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

En caso de que tras efectuar la valoración de las ofertas en base a los criterios establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios para resolver dicha igualdad según lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros o miembros en quien deleguen:

Presidente:

D. Juan Antonio Andrés Llobell, TAG de Contratación

Vocales:



D^a Almudena Rodríguez Bas, Secretaria del Ayuntamiento

D^a. Teresa Femenía Signes, Interventora Acctal. de la Corporación

D. Juan Carlos Castiñeira Figueiras, Ingeniero Municipal

Secretaria: Suni Crespo Oliver

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de quince días tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura del archivo electrónico:

Archivo electrónico “A” Documentación administrativa y proposición económica.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales



de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio ofertado, IVA excluido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 LCSP. El efectivo y los certificados de



inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo que la Ley de Contratos del Sector Público establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato



Se establecen como condición especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la siguiente:

El contratista garantizará la la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Pondrá los medios necesarios para pevenir la siniestralidad laboral.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, previa solicitud del abono a cuenta, razonada y justificada por el contratista, que será aprobada por el Órgano de Contratación.

El contratista deberá asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

La dirección de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra redactará mensualmente la correspondiente relación valorada. La



obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material. Al resultado de la valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad L01031284

DIR3 Órgano de tramitación L01031284

DIR3 Oficina contable L01031284

DIR3 Órgano proponente _____

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los



intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. En especial ofrecerá formación e información a los empleados sobre los Riesgos Laborales y EPIS. Deberá coordinarse con el responsable del contrato para acreditar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de prevención de riesgos laborales.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo

de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.



21.5. Cartel de obra

El contratista estará obligado a instalar a pie de obra y en lugar visible, siguiendo las instrucciones que para ello establezca el director de la obra, un cartel rígido ajustado al “Modelo Cartel” que figura al final de este pliego, sin coste adicional alguno para la Administración. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo y deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía de la obra.

21.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.



Dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, el de confección e instalación del cartel de obra, así como cualesquiera otros que



resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.8 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato por las características de la obra, no revistiendo ninguna complejidad ni en mano de obra especializada ni en maquinaria .

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

El presente contrato no será objeto de modificación salvo lo previsto en el artículo 203 de la LCSP.



CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Penalidades por Incumplimiento

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato. En su caso el contratista tendrá la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que de su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros.



En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra será la persona designada por la Administración, con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumirá la representación de la Administración ante el contratista y será el responsable del contrato conforme a lo previsto en el art. 62 de la ley 9/2017 LCSP.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el



procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

_ Dará las ordenes necesarias y se coordinará con el contratista a los efectos de hacer cumplir la normativa y las medidas adoptadas en materia de Riesgos Laborales.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales (en su caso)

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será: “Imagen y Calidad Urbana; Vías y Zonas Públicas y Servicios Generales, Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico” enmarcadas entro del Área de la misma concejalía delegada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos



29.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

29.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,



de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación "Mejora y pavimentación de viales públicos en T.M. de Teulada, Año 2018, Lote 1 () Lote 2 () (señale lo que proceda), ante el Ayuntamiento de Teulada

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la



ejecución de las obras correspondientes al proyecto de “Mejora y Pavimentación de viales públicos en T.M. de Teulada, año 2018” Lote 1 () Lote 2 () señale lo que proceda.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y representación, en su caso.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Marcar una de las dos siguientes:

- Que la empresa a la que representa está en posesión de la Clasificación empresarial indicada en la cláusula 8 del pliego.
- Que no estando en posesión de la clasificación empresarial citada anteriormente, cuenta con los requisitos establecidos sobre solvencia económica y financiera y técnica y profesional.



- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

LOTE NÚM. 1 CAMINOS VECINALES

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con



NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de **“Mejora y Pavimentación de viales Públicos en T.M. de Teulada, año 2018”, Lote 1 Caminos Vecinales**, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y el proyecto de ejecución de las obras aprobado por la administración contratante, los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofertando lo siguiente:

PRECIO OFERTADO SIN IVA.....-€

IMPORTE 21% IVA:.....-€

IMPORTE TOTAL OFERTADO.....-€

Así mismo me comprometo a ejecutar de forma gratuita para la administración, las siguientes mejoras:

Mejoras propuestas en el proyecto Lote 1:

MARCAR CON “x” LA MEJORA PROPUESTA

Mejora propuesta marcar “X”	DESCRIPCIÓN	PEM
	1.- Bacheos en carretera de la Fustera	626,52.-€
	2.- Suministro material balizamiento	4.494,65.-€
	3.- Acondicionamiento explanada TR-2 ramal camí de la Sisca, 30	1.452,33.-€
	4.- Hormigonado TR-2 ramal camí de la Sisca, 30	6.479,55.-€



En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

ANEXO II

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

LOTE NÚM. 2 TRAMOS URBANOS

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de **“Mejora y Pavimentación de viales Públicos en T.M. de Teulada, año 2018”**, lote 2 tramos urbanos, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y el proyecto de ejecución de las obras aprobado por la administración contratante, los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofertando lo siguiente:



PRECIO OFERTADO SIN IVA.....-€

IMPORTE 21% IVA:.....-€

IMPORTE TOTAL OFERTADO.....-€

Así mismo me comprometo a ejecutar de forma gratuita para la administración, las siguientes mejoras:

Mejoras propuestas en el proyecto Lote 2:

MARCAR CON "X" LA MEJORA PROPUESTA

Mejora propuesta marcar "X"	DESCRIPCIÓN	PEM
	1.- L01 Calle Monte Cogoll	1.837,93.-€
	2.- L36 Calle Riad (callejón final)	2.241,04.-€
	3.- L33b Calle Perdíz	7.378,68.-€
	4.- Señalización y balizamiento c/ Puertollano	3.406,30.-€
	5.- Bacheos y reparaciones varias	6.251,59.-€

En _____, a ____ de _____ de 20__.



Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

